

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL - POSESORIO
Demandante: ANTONIO SOLANO PRIETO ACOSTA
Demandado: ROLFE ALBERTO MEDINA CELIS Y OTRO
Radicado: 2021-00075

Frente a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora vía correo electrónico el 13 de abril de 2021, se le observa al memorialista que el correo electrónico que recibió por parte de la secretaría del despacho el 12 del mismo mes y año, tiene con fin recordarle a los extremos procesales que radican un escrito que requiere un traslado, que, de ser el caso, remita dicho escrito a su contraparte, ello a fin de evitar que ingrese el expediente al despacho sin que su surta dicho traslado debidamente.

Para el caso presente, dicho traslado no era necesario pues la demanda fue rechazada, por lo que el memorialista debió hacer caso omiso a dicha información.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

875744d14a0d4efcc77ff2a46d1f028b6c18a64eee84cd840ca2849370452de5

Documento generado en 29/07/2021 07:48:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>